CONTRATO No.:	2026 – CS- 006
FECHA:	DIEZ (10) DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	ZAVIR DAVID VALLE
DENTIFICACION:	1.035.580.659
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRÍJOL Y HORTALIZAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA AGRICULTURA CAMPESINA, FORTALECER Y CREAR PROYECTOS QUE IMPULSEN EL USO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE.
PLAZO:	SE ESTABLECE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/I (39.996.820)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **ZAVIR DAVID VALLE,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.035.580.659** a quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de suministro**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio al suministro de **SEMILLAS DE MAÍZ, FRÍJOL Y HORTALIZAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA AGRICULTURA CAMPESINA, FORTALECER Y CREAR PROYECTOS QUE IMPULSEN EL USO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato tiene como alcance el suministro de semillas de maíz, fríjol y hortalizas a pequeños y medianos productores de la zona rural del municipio de Peque, con el fin de fortalecer la producción agrícola y promover la agricultura campesina. El suministro estará orientado a apoyar la creación y fortalecimiento de proyectos productivos, incentivando la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y el cuidado del medio ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria del municipio.

TERCERA. OBLIGACIONES TECNICAS CONTRATISTA: Las Condiciones o especificaciones Técnicas Exigidas:

En el desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministra el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Especificaciones Técnicas de los Productos

Los productos suministrados deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Semilla de Frijol Uribe Rosado	Kilo	**160**
2	semilla frijol cargamanto Mocho	Kilo	**160**
3	semilla frijol cargamanto blanco	Kilo	**210**
4	Semillas o plántulas de zanahoria	Libra	**8**
5	Semillas de cilantro	Libra	**30**

6	Semillas o plántulas de pepino cohombro	Libra	**12**
7	Semillas o plántulas de lechuga	Libra	**10**
8	Semillas de maíz ICA 35	Kilo	**120**
9	Semillas o plántula de cebolla huevo	Libra	**10**
12	Semillas o plántula de cebolla rama	Libra	**10**
11	Semillas o plántulas de tomate	Libra	**8**
12	Semillas o plántulas de pimentón	Libra	**10**
13	Semillas o plántulas de remolacha	Libra	**10**
14	Semillas de repollo	Libra	**10**
15	Semillas o plántulas de calabacín	Libra	**11**
16	Semillas o plántulas de rábano	Libra	**10**

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se estima un Presupuesto Oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/l (39.996.820). El valor indicado será cancelado al contratista mediante un único pago, una vez sea recibidos en el almacén municipal el 100% de los bienes objeto del contrato según orden de pedido que realice el supervisor y se expedida el respectivo certificado de recibido a satisfacción por el mismo, además el contratista entregue la cuenta de cobro o factura.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Se establece como plazo de ejecución del contrato, el cual tendrá un término de ejecución de veinte (20) Días Calendario, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Contratante

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

Del Contratista

1. **Cumplimiento de plazos de entrega**: El contratista deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, garantizando que los suministros lleguen en el tiempo y forma acordados.

2. **Entrega de los bienes:** El contratista se obliga a transportar y entregar los insumos y herramientas en el almacén del municipio de Peque, ubicado en la calle 10 # 9-40, primer piso, en horario de oficina.

➢ La entrega deberá ser verificada conjuntamente con el responsable del almacén municipal, levantando un acta de entrega que certifique la recepción de los bienes.

3. **Sustituir, sin costo adicional para el Municipio**: cualquier elemento que llegue dañado, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la novedad por parte de la interventoría o supervisor del contrato.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad ambiental y sostenibilidad, evitando el uso de productos prohibidos por la normatividad vigente y promoviendo prácticas que minimicen el impacto ambiental.

5. **Cumplimiento de obligaciones legales y fiscales**: El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y laborales, incluyendo:

➢ Pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).

➢ Pago de parafiscales y demás obligaciones establecidas en la normativa vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, entre otras).

➢ Presentación de certificados de paz y salvo con las entidades correspondientes.

6. **Presentación de documentación requerida**: El contratista deberá presentar toda la documentación necesaria para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica.

7. **Comunicación de novedades**: El contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato, informando al supervisor designado por el municipio.

8. **Facturación y presentación de cuentas de cobro**: El contratista deberá presentar una factura electrónica o cuenta de cobro por cada unidad entregada y recibida a satisfacción en el almacén del municipio. Las facturas deben incluir el desglose de los impuestos y estampillas correspondientes

9. **Cumplimiento de cláusulas sancionatorias**: El contratista deberá cumplir con las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, incluyendo multas por incumplimiento de plazos, calidad o cualquier otra obligación contractual.

10. **El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos** generados durante el proceso de suministro y manejo de semillas, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Para ello, deberá realizar la correcta separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, evitando cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud, y promoviendo prácticas de manejo responsable y sostenible.

11. **Entrega de certificados y documentación adicional:** El contratista deberá entregar certificados de garantía de los productos suministrados, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el municipio.

12. **Cumplimiento de estampillas e impuestos municipales**: El contratista deberá asumir los costos de las estampillas e impuestos municipales aplicables.

13. **Coordinación con el supervisor del contrato:** El contratista deberá mantener una comunicación constante con el supervisor designado por el municipio, facilitando la supervisión y control del contrato**.**

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

OCTAVA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.000** denominado **“agricultura, silvicultura y productos de la pesca”**, según Certificado de disponibilidad **No. 00073 de fecha enero 17 de 2026** y Registro Presupuestal No. **00235 de fecha 9 de marzo del 2026**, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía y en las adquisiciones en grandes superficies la entidad puede exigir o no garantías; en consecuencia, el Municipio no requerirá amparos dentro del proceso de selección.

No obstante, para la ejecución del contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

a) ***Calidad del bien suministrado***: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más.

b) ***Cumplimiento***: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **Secretario de Agricultura Medio Ambiente y Turismo**, o por quien designe el Señor Alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de

presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular., Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 – 2024

ZAVIR DAVID VALLE
Contratista